



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la accionada y conforme a lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del C.G.P se fijará fecha para surtir audiencia en la forma establecida por los artículos en mención para el día **26 DE AGOSTO DE 2021 a las 9:00 am;** así las cosas, se decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Ténganse como tales los presentados con la demanda y el descorrer de las excepciones, con el valor probatorio que la ley le otorga, estos son:

a. DOCUMENTALES:

1. Original de la Factura de Venta No13027, título de recaudo.
2. Documento de solicitud de vinculación comercial.
3. El acuerdo suscrito por las partes el día 18 de enero de 2019

b. TESTIMONIALES

1. CÍTESE al señor **OMAR MORENO HOYOS**, médico veterinario, especialista en patología aviar, identificado con Tarjeta Profesional No. 07175, quien podrá dar cuenta del documento que se encuentra en folio 60 del expediente, y quien se pronunciará frente hecho SEGUNDO de este traslado de excepciones.

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Ténganse como tales las presentadas con la contestación de la demanda con el valor probatorio que la ley le otorga, estos son:



a. DOCUMENTALES

1. Informe de resultados de análisis realizados en aves y comunicación de facturación, según acuerdo suscrito el día 18 de enero de 2019 con sus anexos.
2. Resultado Exámenes realizados por el demandado.
3. Documento Reclamación por incumplimiento en las condiciones de calidad, de fecha 28 de febrero de 2019.
4. Constancia de imposibilidad de acuerdo No 02437

b. TESTIMONIALES

1. CÍTESE al señor **YONNY LEONARDO PICON DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.084.943 quién podrá dar cuenta de los hechos expuestos en la contestación de la demanda.
2. CÍTESE al **DEINER TOBON HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.653.644, con el fin que sirva rendir testimonio de todo lo que le conste en la contestación de la demanda.

La celebración de la audiencia convocada, se llevará a cabo a través de la plataforma virtual LIFE SIZE, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, por lo tanto, se **REQUIERE** a las partes para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado - j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – una dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **124** QUE SE FIJO EL DIA:
06 DE AGOSTO DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f6cb3fef477c8e13838777762dd22e6e83536093e44b61336c62fccdde28550

Documento generado en 05/08/2021 03:11:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>